

SECRETARÍA. Montería, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021). Pasa al despacho de la señora Juez el presente proceso, el cual se encuentra pendiente para pronunciarse sobre los escritos allegados por la entidad llamada en garantía. Informo además que la empresa TRANSPORTES AFG, quien fue convocada como llamada en garantía, aún no ha comparecido. Provea.

La secretaria

LUZ STELLA RUIZ MESTRA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Montería, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO: Proceso Verbal -Responsabilidad Civil Extracontractual, de **MARIELA DEL CARMEN MEJIA GONZALEZ -CC. 25.753.878**, contra **LIBERTY SEGUROS S.A. -NIT. 860.039.988-0**, **UNITRANSCO S.A. -NIT.890.400.442-8**, **MIGUEL ÁNGEL DEL RIO SAAVEDRA -CC.79.599.587** y **LUIS EDUARDO GUTIÉRREZ PÉREZ -CC.1.045.231.091. RAD. 23-001-30-03-003-2020-00035-00.**

De conformidad con la nota secretarial que antecede, se verificó que la empresa aseguradora LIBERTY SEGUROS S.A, contestó oportunamente el llamamiento en garantía, razones por las que así se dirá



Sin embargo, y comoquiera que aun no se ha trabado la litis, ya que se encuentra pendiente un acto de parte que fue ordenado así:

“OCTAVO. NOTIFICAR a la empresa TRANSPORTES AFG, del presente proveído, conforme a lo reglado en el Decreto Legislativo 806 de 2020 y córrasele traslado por el término de veinte (20) días”.

Por lo que se ordenará a MIGUEL ÁNGEL DEL RIO SAAVEDRA, en su calidad de convocante, que cumpla la anterior carga y/o acredite haberla cumplido, para poder dar impulso procesal.

En virtud de lo anteriormente señalado, el Juzgado Tercero Civil del Circuito, Aplicación al Sistema Procesal Oral,

RESUELVE

PRIMERO: TENER por contestado oportunamente el llamamiento en garantía **por LIBERTY SEGUROS S.A**

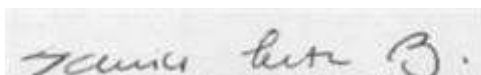
SEGUNDO: ORDENAR a MIGUEL ÁNGEL DEL RIO SAAVEDRA, en su calidad de convocante, que cumpla la carga de:

“NOTIFICAR a la empresa TRANSPORTES AFG, del presente proveído, conforme a lo reglado en el Decreto Legislativo 806 de 2020 y córrasele traslado por el término de veinte (20) días”.

y/o acredite haberla cumplido, para poder dar impulso procesal.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA



MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

**Maria Cristina Arrieta Blanquicett
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 3
Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d3e350891f6fd43acfb79cdd351b84874ed34bf688a3fce190d67be9a27448**
Documento generado en 24/10/2021 11:24:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>